

Radicado: D 2022070004731

Fecha: 02/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

**En Acta del 02 de junio de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Yarumal** con las autoridades educativas municipales, el director de núcleo educativo y profesionales de Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humado de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula al 30 de abril de 2022 para lo cual los establecimientos educativos no tuvieron cambios significativos.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de YARUMAL, se identificó que en la Institución Educativa De María, sede C.E.R Santa Juana, por incremento de la matrícula, se requiere una (1) plaza docente de nivel de Básica secundaria, modelo postprimaria, en el área de Humanidades Lengua Castellana, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en La Institución Educativa De María, sede C.E.R El Respaldo, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel básica secundaria, modelo postprimaria, en el área de Humanidades Lengua Castellana, plaza actualmente ocupada por la docente **LUZ BEATRIZ SILVA AVILEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.562.549**; por lo tanto, esta plaza y docente deben ser trasladadas para la Institución Educativa De María, sede C.E.R Santa Juana, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel de básica secundaria en el modelo postprimaria en el área de Humanidades y Lengua Castellana.

Por lo expuesto anteriormente el Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de **YARUMAL**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA	C.E.R EL RESPALDO	BÁSICA SECUNDARIA/POSTPRIMARIA HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **YARUMAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA	C.E.R .SANTA JUANA	BÁSICA SECUNDARIA/POSTPRIMARIA HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LUZ BEATRIZ SILVA AVILEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.562.549**; Licenciada en Educación Básica, con énfasis en humanidades Lengua castellana, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel básica secundaria modelo postprimaria, para la Institución Educativa De María, sede C.E.R Santa Juana, del municipio de YARUMAL; viene como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel Básica Secundaria, modelo postprimaria de la Institución Educativa De María, sede C.E.R El Respaldo, ubicado en el municipio de Yarumal.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

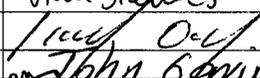
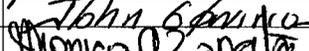
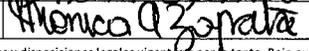
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		27/7/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	Ana Sierra S.	27/07/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista		18/7/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		18/7/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria		18/7/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

